| Premios<br>de cada<br>serie | _   | Pesetas     |
|-----------------------------|---|-------------|
|                             | de 16.000:000 (una extracción de 5 cifras)  | 16.000.000  |
| 1                           | de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)   | 8.000.000   |
| 1                           | de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)   | 4.000.000   |
|                             | de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras)   | 3.200.000   |
| 1.200                       | de 20.000 (quince extracciones de 3 cifras).  | 24.000.000  |
| 2                           | aproximaciones de 800.000 pesetas cada una  |             |
|                             | para los números anterior y posterior al del  |             |
|                             | que obtenga el premio primero   | 1.600.000   |
| 2                           | aproximaciones de 400.000 pesetas cada una  |             |
|                             | para los números anterior y posterior al del  |             |
|                             | que obtenga el premio segundo   | 800.000     |
| 2                           | aproximaciones de 241.000 pesetas cada una  |             |
|                             | para los números anterior y posterior al del  | 400.000     |
|                             | que obtenga el premio tercero   | 482.000     |
| 99                          | premios de 20.000 pesetas cada uno para los so números restantes de la centena del pre- |             |
|                             | mio primero   | 1.980.000   |
| 00                          | premios de 20.000 pesetas cada uno para los   | 1.900.000   |
| 99                          | 99 números restantes de la centena del pre-   |             |
|                             | mio segundo   | 1.980.000   |
| 00                          | premios de 20,000 pesetas cada uno para los   | 1.000.000   |
| 33                          | 99 números restantes de la centena del pre-   |             |
|                             | mio tercero   | 1.980.000   |
| 799                         | premios de 20.000 pesetas cada uno para los   | ,           |
|                             | billetes cuyas dos últimas cifras sean igua-  |             |
|                             | les v estén igualmente dispuestas que las   |             |
|                             | del que obtenga el premio primero   | 15.980,000  |
| 7.999                       | reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los   |             |
|                             | billetes cuya última cifra sea igual a la del   |             |
|                             | que obtenga el premio primero   | 15.998.000  |
| 8.000                       | reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los   |             |
|                             | billetes cuya última cifra sea igual a la que   |             |
|                             | se obtenga en la extracción especial de una   |             |
|                             | cifra   | 16.000.000  |
| 18.320                      | -   | 112.000.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos Para la ejecución de este sorteo se utilizaran cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aque-200.000. Estos premios se adjudicaran, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resul-

tante sería el 0000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números enterior y posterior de los premios primeros esquado.

meros anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero. se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, se rundo en tercero correspondiera, por ajemplo, el número 25.

setas, se entendera que si cualquiera de los premios primero, se undo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero

primero

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos Asimismo tendran derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al promio mayor y depositedas las bolas en sus respectivas cajas. El sorteo se erectuara con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un

sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las donce-llas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterias, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores. Madrid, 5 de enero de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio

Gómez Gutiérrez.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por 375 la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco». Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Angeles Redondo Borrego, Yolanda Manso García, Isabel Cardenal Alonso, María del Carmen Lahoz Maestro y Dolores Otalora Rubio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

efectos.

Madrid, 5 de enero de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

376

REAL DECRETO 45/1978, de 5 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Al-fonso X el Sabio a los señores que se relacionan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Abelardo Algora Marco, don Ursicino Alvarez Suárez, don Pedro Lain Entralgo, don Julián Marías Aguilera, don Nicanor Piñole Rodríguez, don Mariano Rodríguez-Avial y Azcunaga y don Andrés Suárez Suárez, Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos setenta JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

377

REAL DECRETO 46/1978, de 5 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mé-rito Agrícola a los señores que se relacionan. En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Cuesta Areales, don Carlos Martínez Almaida y don Salvador Ruiz-Berdejo Siloniz,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agricola.

Dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura, JOSE ENRIQUE MARTINEZ GENIQUE

REAL DECRETO 47/1978, de 5 de enero, por el que se concede la Banda de la Orden Civil del Mé-rito Agrícola a las señoras que se relacionan. 378

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Rosario Isabel Francos Labruquere y doña Concepción Martín Enciso.